

ESTRUCTURA MODAL Y CONSECVTIO TEMPORVM*

PEDRO MANUEL SUÁREZ MARTÍNEZ
Universidad de Oviedo

1. Introducción

Hace casi 40 años publicaba el profesor Sebastián Mariner su famoso artículo sobre "La estructura de la categoría verbal «modo» en latín clásico". En él, partiendo de "la no identidad de las oposiciones morfológicas que se interfieren" (1957: 449) y, en vista del descubrimiento por la lingüística de un *modus potentialis* y un *modus irrealis*, planteaba su interpretación de que las formas tradicionalmente encuadradas en el modo subjuntivo debían ser agrupadas dos a dos en sendos modos potencial e irreal.

Recurría, para probarlo, al análisis de esas formas en posiciones de distinción máxima, pues "sería una inconsecuencia buscar el valor de *essem* en posiciones donde no cabe distinguir modos, como son las subordinadas que exigen «subjuntivo» y están sometidas a la «consecutio tem-

* Del comentario de este trabajo se encargó el Prof. Antoni Viñas Almenar; el texto se reproduce al final.

porum», en lugar de buscarlo en posiciones donde los modos se distinguen, como son las oraciones independientes o las subordinadas que no por serlo dejan de poder estar en indicativo" (1957: 457).

Pero, como para no dejar cabos sueltos, también se fijaba en esas oraciones subordinadas que exigían subjuntivo y estaban sometidas a la *consecutio temporum* (CT). En esta clase de oraciones, ejemplificadas principalmente con las interrogativas indirectas (i.i.), los por él postulados modos potencial e irreal, así como el indicativo, dejaban de poseer los valores que les correspondían en la lengua y, en virtud de una neutralización, que podía ser total o parcial, según las circunstancias, dejaban de oponerse. Las formas que en esas posiciones de neutralización aparecían representaban sendos archivalores (1957: 485-486).

Por mi parte, hace algunos años que vengo trabajando precisamente en las oraciones i.i., y en particular, en ciertas anomalías modales y temporales que señalan tanto la gramática tradicional como algunos estudios especializados (Suárez Martínez 1994 y 1998). En esos trabajos, sin embargo, dejaba yo conscientemente marginadas las aportaciones de Mariner y consideraba, siguiendo el sistema propuesto por J.L. Moralejo (1989), que el modo subjuntivo era uno y que las formas que en torno a él se agrupaban se oponían, paralelamente a las del indicativo, por valores temporales y no modales. Ciertamente yo no ofrecía ninguna clase de razones para obrar de tal manera; pero tampoco otros que en teoría estarían más obligados a hacerlo: así, por ejemplo, L. Rubio, seguidor de la teoría modal de Mariner, después de tratar el capítulo de la CT en los términos más tradicionales, sólo al final del mismo lo justificaba sacando, por así decirlo, "de su chistera" la observación de que "la *consecutio temporum* reduce automáticamente a «tiempo» lo que no es tiempo sino «modo»..." (1983: 395); o C. Garrido López, quien en su tesis doctoral sobre *La lengua de Macrobio*, dirigida por el propio Mariner, hablaba de "subjuntivo" en toda la subordinación sin hacer la menor alusión a la doctrina de su maestro.

En vista de todo ello, me pareció que este II Encuentro de Sintaxis Latina dedicado a la CT era un buen momento para que yo expusiera mis propias razones, lo mismo las que tocan a los tiempos, que las que afectan al modo, pues unas y otras se relacionan en igual medida en que sólo se habla de CT, como especialidad del mecanismo latino del tiempo relativo (TR), en ciertas oraciones que, como las i.i., requieren modo subjuntivo.

Pues bien, el primer problema que yo me planteaba era el siguiente: o bien el modo subjuntivo era un solo modo y las formas que entraban en la CT eran efectivamente tiempos de ese modo subjuntivo, y, en consecuencia, existía la CT, tal como tradicionalmente la entendíamos; o bien, si esas formas lo eran de los dos modos potencial e irreal, y estos, junto con el indicativo, estaban neutralizados en esas oraciones, la CT no existía o era otra cosa muy distinta. Porque una tercera posibilidad, la de que la CT conviviera con el sistema de Mariner en los términos tradicionales, me parecía imposible o, al menos, contradictoria, aun cuando se formulara una explicación *ad hoc*, cosa que, como veremos, hizo precisamente Mariner.

2. La CT en la teoría modal de Mariner

Si consideramos que la CT consiste en que el verbo de una oración subordinada establece una doble referencia temporal, por medio de la cual coincide con el tiempo absoluto (TA) pasado, presente o futuro del de la principal y expresa, además, respecto a él, un tiempo relativo (TR) anterior, simultáneo o posterior, según el clásico esquema:

	<i>quaero quid</i>	<i>dixerit</i>	anterior
PRESENTE	"	<i>dicat</i>	simultáneo
	"	<i>dicturus sit</i>	posterior

	<i>quaerebam quid</i>	<i>dixisset</i>	anterior
PASADO	<i>(quaesivi)</i>	"	simultáneo
	"	<i>diceret</i>	simultáneo
	"	<i>dicturus esset</i>	posterior

y le aplicamos la teoría de Mariner, obtenemos que, en justicia, no existe una doble referencia temporal en el verbo de la subordinada, ya que las formas *dixerit*, *dixisset* sólo expresan pasado; *dicat*, *diceret*, sólo presente y *dicturus sit*, *dicturus esset*... ¿qué expresan estas formas, que no comparecen en el sistema de Mariner? Por otra parte, si nos fijamos en la forma *diceret*, tradicionalmente la simultánea del pasado, observamos que no sólo no establece esa doble referencia temporal, sino que además tampoco expresa, propiamente, *consecutio*, ya que, siendo como pretende Mariner un presente, sigue a un pasado.

De este problema ya debía de darse cuenta Mariner cuando antes, en el mismo trabajo, escribía: "En rigor, dependiendo de *quaesivit*,

diceret no puede oponerse más que a *dixisset* y a *dicturus esset*; frente a los cuales, indicadores, respectivamente, de la anterioridad y de la posterioridad, expresa la simultaneidad, relación cuya conexión con el presente es obvia. Si *diceret* en dicha posición resulta referirse a una acción pasada con relación al tiempo de la elocución, es porque es un pretérito el tiempo de la acción con la cual él expresa la simultaneidad (*quaesivit*)" (1957: 457-458).

La reflexión, empero, lo complicaba todo aún más, según opino: no dejaré de hacer notar que esa supuestamente "obvia" relación de la simultaneidad de *diceret* con el presente no me parece tan obvia, si es que se trata, como parece, de justificar que un "presente", *diceret*, tenga valor de pasado simultáneo de pretérito, donde esperaríamos, en el sistema de Mariner, el propio pretérito *dixisset*. Pero lo que más me interesa destacar del párrafo es, por una parte, que se admite la existencia de una doble referencia temporal, sin que se explique cómo surge de formas que, en el sistema, carecen de ella; y, por otra parte, el hecho ya aludido de que se admite, aunque con exquisita sutileza, que *diceret*, un presente, tiene valor de pasado.

Dicho de otra manera: Mariner aceptaba una CT en su sistema pero en los mismos términos que lo hacía la gramática tradicional; una posibilidad, según decíamos antes, imposible o contradictoria, pese a la explicación *ad hoc* que un año más tarde formulaba cuando, según recordaba en aquel otro memorable artículo sobre los modos en el estilo indirecto (EI), se decidía a escribir: "Ahora bien, yo no me atrevería a negar en redondo la posibilidad de que, en una posición de neutralización, la aparición de más de un representante del archimorfema pueda llegar a superar su carácter estilístico y pasar a tenerlo significativo, si bien con una noción básica distinta de aquella en torno a la cual ha ocurrido la neutralización (...). Para ello sería tal vez bastante que la posición de neutralización sea suficientemente perceptible para que se advierta el nuevo sentido adquirido por los términos. Naturalmente, estas condiciones no deben darse con frecuencia; serán, seguramente, más bien raras. Pero no parecen rechazables a priori" (1958: 28 y 1965: 47-48).

Estas palabras venían de hecho a dar sentido a la contradicción que antes planteábamos: en posición de neutralización modal, las formas se realineaban, se "regramaticalizaban" conforme al esquema tradicional de tiempos y pasaban, así, a expresar la doble referencia temporal característica de la CT. Una regramaticalización perceptible gracias a

la existencia de “unas condiciones especiales” (1965: 55), como la presencia de un verbo de decir o un infinitivo subordinado, en el caso del EI, que advirtieran aquella “auténtica homonimia”, como la llamaba Mariner (1965: 55), que suponía la convivencia de dos sistemas distintos en unos mismos morfemas.

Parecía, pues, quedar solucionada la contradicción. Sin embargo, tal como yo veo las cosas, la solución propuesta por Mariner daba más bien carta de imposibilidad a la teoría, por tres motivos: uno de ellos, de orden cuantitativo, se refiere a la parte en que afirmaba Mariner que esas condiciones de regramaticalización de términos neutralizados no debían darse con frecuencia, que debían de ser más bien raras. Pues bien, no sé si un censo de formas de potencial e irreal en posición de valor propio resistiría una comparación numérica con otro censo de esas formas en posición neutralizada; pero de lo que sí estoy seguro es de que la aparición de estas últimas no puede considerarse en modo alguno infrecuente, ni mucho menos rara.

Los otros dos motivos, de orden cualitativo, se refieren primero a las, en mi opinión, funestas consecuencias que de esa gramaticalización de formas neutralizadas se derivan; luego, a la aplicación y al concepto mismo de neutralización. Veámoslo.

3. Neutralización y gramaticalización de formas neutralizadas

Vaya por delante que, al hablar de neutralización, no nos referimos al muy distinto fenómeno del “uso neutro”, que consiste en que el término no marcado de una oposición privativa, es decir, la que se establece entre dos términos que se oponen por una sola marca significativa, pueda aparecer con el valor del marcado; nos referimos al consistente en que, en esa misma oposición, según lo formulaba su primer mentor, M.S. Ruipérez, “en ciertas condiciones se anula la diferencia de significados existente entre sus términos” (Ruipe rez 1954: 26).

Por de pronto, ya resulta enigmático que, pese a la claridad con que esta formulado el principio, la comunidad cientfica no haya logrado ponerse de acuerdo, segn recordaba no hace mucho J.L. Moralejo (1994: 29 ss.), en qu unidades y situaciones procede aplicarlo; pues donde unos ven neutralizacin otros ven sincretismo, otros homonimia, otros indistincin... Y quiz esa fuera la causa de que algunos estudiosos espaoles, a medida que iban aplicando la neutralizacin a sus estudios particu-

lares, fueran incorporando novedades teóricas que no podían ser tenidas en menos que necesarias para que las cosas, por así decirlo, “cuadraran”. Entre ellos estaba Mariner.

En efecto, como aportaciones más significativas a la neutralización en el campo de los modos, Mariner contravenía explícitamente el principio también formulado por Ruipérez —en quien, no lo olvidemos, él se apoyaba— de que “en ningún caso el archimorfema puede estar representado simultáneamente por los morfemas de dos o más términos de la oposición” ya que “ello implicaría la vigencia de la oposición” (1954: 27); pues en la neutralización de modos no era uno solo el “archimorfema”, es decir, el significante representativo de las características de significado comunes de los términos neutralizados a las que Ruipérez —y también Mariner— llamaba “archivalor” (1954: 26), sino que podían aparecer, bien las formas de irreal, bien las de potencial, sometidas a diferencias temporales; un total de cuatro, o de seis, si se añadían las formas en *-urus*. Ciertamente Mariner respondía a esto que sí era posible a condición de que esos archimorfemas constituyeran una nueva oposición en torno a una nueva noción básica (1958: 28, n.27); pero cierto también que ello era otra novedad teórica.

Pero, además, y quizá esta sea una de las sombras más oscuras de la teoría, Mariner vulneraba en la aplicación de la neutralización de los modos otro principio básico de los de Ruipérez en quien se basaba: el de que, con independencia del archimorfema que lo representara, las formas neutralizadas pasaban a tener un archivalor cuyo contenido debían ser sus características comunes (1954: 26). Y sorprende tanto más cuanto que, si por una parte reconocía que “la expresión «subjuntivo» puede seguir siendo un término cómodo para designar el archivalor de los modos *potentialis* e *irrealis*, así como que la nota común a estos bien puede ser la de «subjektividad»” (1957: 460), por otra parte, y al hilo de la negación del subjuntivo como un solo modo, aseguraba que en la nueva gramaticalización de los modos neutralizados para expresar subordinación, como en las i.i., “es una realidad evidente que aquellas nociones mentales han desaparecido” (1965: 54 s.). Es decir, se neutralizaban los modos, pero sin archivalor, y se regramaticalizaban sus múltiples archimorfemas, según dos nuevas nociones, a saber: la descrita por A. G. Calvo de inflexión o indicación de subordinación (1960: 37 ss.), que le venía como llovida del cielo a Mariner, y la ya aludida de tiempo. Otra aportación a la teoría de Ruipérez que acarrea no una, sino dos “homonimias”: unas formas modales para

expresar posibilidad e irrealidad y las mismas formas gramaticalizadas en torno a otra noción para expresar subordinación; y unas formas temporales para expresar presente y pretérito y las mismas formas gramaticalizadas en torno a otra noción para expresar CT.

Como se ve, el caballo de la neutralización empezaba a desbocarse; y, según me parece a mí, se despeñaba en este punto. En efecto, si aplicamos a esa doble gramaticalización el principio que guiaba toda la teoría de Mariner, el de "la no identidad de las oposiciones morfológicas que se interfieren", es decir, que "cuando en un término o simultáneamente en los términos de una oposición se establece otra oposición, las nociones básicas respectivas son diferentes" (Ruipérez, 1954: 19), obtenemos que, como de hecho Mariner propone nociones básicas diferentes para cada uno de los sistemas que conviven en aquella "auténtica homonimia" de que hablaba, necesariamente se deriva que en torno a cada una de ellas se estructuran no las mismas, sino sendas categorías gramaticales nuevas y diferentes. Es decir, los nuevos "modos" resultantes de la gramaticalización de los neutralizados en modo alguno pueden ser considerados modos, pues, de considerarse como tales, se plantea la misma incongruencia que veía Mariner si, dentro del subjuntivo, había otros dos modos potencial e irreal; y los nuevos "tiempos" tampoco pueden considerarse, por la misma razón, como tales tiempos. En otras palabras, en las posiciones de neutralización en que precisamente se produce la CT, la aplicación del principio acarrea como consecuencia —funesta consecuencia— el fraccionamiento de las unidades modales y temporales del sistema de Mariner.

No voy a exponer ahora otras igualmente funestas consecuencias que la aplicación del mencionado principio de "la no identidad de las oposiciones morfológicas que se interfieren" suponen para la teoría modal de Mariner. Voy a avanzar, en cambio, al tercer motivo por el que me parecía imposible su sistema, al porqué de los problemas que plantea la aplicación del concepto de neutralización y a su sentido mismo en las unidades significativas.

La razón principal de esos problemas creo que hay que buscarla en la desigualdad sustancial de estas unidades, las significativas, con respecto a aquellas otras donde la neutralización ha cosechado sus mayores frutos, las fonemáticas, y desde las que el concepto ha sido transferido. En efecto, en estas, la neutralización consiste, como dice E. Alarcos (1971: 180), en que "en determinadas circunstancias, una o varias propiedades pertinentes características de un fonema cesa de ser

distintiva, y este fonema deja de diferenciarse del fonema o fonemas de que normalmente se distingue". Ahora bien, este cese de distintividad del rasgo pertinente de un fonema no implica en modo alguno cese de significación, pues esos rasgos son pura expresión fónica sin contenido y no se puede dejar de tener lo que no se posee; lo que explica de paso que las distintas variantes con que puede pronunciarse un archifonema, es decir, "el conjunto de rasgos pertinentes comunes a los dos miembros de una oposición" (Alarcos, 1971: 49), no afecten al significado de la palabra, pues, como también dice Alarcos, "su diferencia de sustancia no se corresponde con diferencias en el contenido" (1957: 13).

La situación es muy distinta en el campo de las unidades significativas. En efecto, precisamente por serlo, como en cierta ocasión me comentaba el prof. Moralejo, y por ser, en consecuencia, biplánicas, es muy difícil, por no decir imposible, que sus significantes dejen de referirse a aquello que por naturaleza está asociado a ellas, es decir, a sus significados. En ellas, las variaciones de sustancia se corresponden automáticamente con diferencias en el contenido.

Sé que a alguno de Vds. le vendrán ahora mismo a la mente algunos socorridos ejemplos de neutralización en este campo; así, quizás estén pensando en la del número en parejas como las del español *boda / bodas*, *pantalón / pantalones*, *tenaza / tenazas* o en la de géneros en *prudens*, alegada por Mariner (1958: 30-32); o quizá, incluso, en la neutralización de caso en *templum*.

Pero estimo que ninguno de esos fenómenos coincide con aquello que, con Ruipérez, considerábamos neutralización, es decir, el hecho de que en ciertas condiciones se anulara la diferencia de significados existente entre los términos de una oposición. Así, de la de números cabe decir que la indistinción no opera en "determinadas posiciones", sino "siempre"¹ y en palabras concretas, excepcionales; habría neutralización si, en determinado contexto, el uso del plural de una palabra cualquiera, por ejemplo, "relojes", significara singular. Pero creo que eso no existe, como tampoco existe en latín. Y de la de géneros y casos de *prudens* y *templum* puede decirse que, en todo caso, la neutralización opera en el plano del significante, no del significado, que es precisamente lo que importa. Habría neutralización si en *bonus*, *bona*, *bonum* apareciera, por ejemplo,

¹ Aunque, en todo caso, el plural siempre quedará reservado para la expresión de la pluralidad, si es necesario.

el femenino en referencia al masculino, o si en *dominus, dominum* apareciera el acusativo como sujeto de un verbo en forma personal, lo que no ocurre.²

Y es curioso a este respecto que un lingüista como Moralejo no encuentre tampoco dónde aplicar la neutralización, si no es dotándola del nuevo sentido que de una reflexión de Mariner se derivaba, el de "comparecencia automática y semánticamente inmotivada de un determinado morfema" (Moralejo, 1994: 31),³ al distinguirla del concepto de *rección*, es decir, la situación en que la presencia de un morfema único "se debe justamente al valor de que es portador como tal" (Mariner, 1958: 26; *vid.* también Moralejo, 1994: 30-31).

Pero hay otra razón que explica el que este concepto no tenga *sin-crónicamente*, no ya aplicación práctica en los términos para los que fue enunciado, es decir, para los que forman una oposición privativa, sino sentido mismo, es decir, sustancia, a saber: si el archivalor de una neutralización consiste en aquello que tienen en común los términos neutralizados, ¿para qué recurrir a la neutralización, cuando en una oposición privativa ya hay un término, el no marcado, que lo único que posee como propio es precisamente eso que debe representar el archivalor?

O, de otra manera, ¿qué sentido puede tener la neutralización de una oposición privativa como A/Ax, y que su archivalor sea A, cuando A es lo mismo que indica el término no marcado A?⁴

² En cambio, Ruipérez (1954: 27) considera que la aparición de un solo morfema es lo que permite hablar de neutralización de nominativo/acusativo en la posición de género neutro. Y, de modo parecido opina Alarcos (1957: 18), al decir que hay neutralización de morfemas en el plano del contenido "cuando dos (o más) de estas unidades, distinguidas en otros casos, no aparecen distinguidas por diferentes significantes, con lo cual su diferencia de significado deja de ser pertinente".

³ Situación apreciable en el genitivo que aparece, por ejemplo, tras *memini* y que la tradición, sin tanta rimbombancia terminológica, consideraba entre las "excepciones".

⁴ Por su parte, Moralejo, 1994: 31-32, al aplicar la neutralización en un sentido *diacrónico*, comenta de modo similar que el valor que sobrevive, con independencia de la forma que adopte, es el del término no marcado,

Ahora bien, esta no necesidad de la neutralización de una oposición privativa en unidades significativas queda compensada con una posibilidad nacida justamente del poseer significación, ausente en las unidades no significativas: la del doble uso del término no marcado de la oposición, es decir, el uso negativo, por el que ese término significa la ausencia o negación de la noción expresada por el marcado, y el uso neutro o de indiferencia a esa noción. Y puede ahora explicarse mejor aún, si cabe, que no sea precisa la neutralización: el término no marcado puede cubrir con sus dos valores su propio terreno, el que debería cubrir una eventual neutralización, pero, además, puede cubrir el del "contrario"; lo que, a su vez, hace innecesario que el "contrario", violente, por así decirlo, su naturaleza de signo lingüístico, dejando de referirse a aquello a lo que indisociablemente está unido, a su significado.

4. Otras consideraciones

A las razones ya aludidas respecto a por qué no seguía yo la teoría de Mariner en los trabajos mencionados se sumaban otras, de diversa índole. Por ejemplo, en el análisis de las anomalías modales de las i.i. me encontraba con un problema añadido: si admitía la neutralización de modos, y suponiendo que efectivamente hubiera en ella un archivalor, ¿cómo se podía entender sincrónicamente que el modo no marcado apareciera en esa posición?; ¿como un uso neutro del indicativo por el archivalor modal de potencial e irreal?; ¿o como "argumento definitivo" de la neutralización, según opina C. Fernández Martínez (1988: 115), para cuando van coordinados indicativo y subjuntivo? Pero esto sería tanto como aportar a la teoría de Ruipérez la innovación de que el archivalor tiene, como en fonología, variantes combinatorias, lo que, por cierto, ya se ha dicho a propósito de otra categoría. Yo prefería ver uso neutro de indicativo por subjuntivo, lo que, además de ser normal en una oposición privativa, permitía intuir, de paso, que el valor temporal de esas formas de indicativo era precisamente el de las de subjuntivo a que sustituían.

Por otra parte, la neutralización me parecía incompatible con el, a mi entender, claro valor "discursivo" que, según Moralejo (1996: 293 s.),

justamente porque él es el portador de la "base común de comparación", que es lo que, en la neutralización, es "lingüísticamente pertinente".

cabe apreciar, no sólo en las i.i. y en el EI, sino también en otras subordinadas de modo libre, como las de relativo, e incluso en oraciones independientes, como las llamadas *Echo-Fragen*.

Y, por último, en lo que toca a oraciones de relativo, uno de los tipos en que, por ser de modo libre, esperaríamos que el potencial y el irreal conservaran su valor, me resultaba extraño que L. Rubio, tras dedicarles un gran capítulo sin que tales valores fueran ni siquiera mencionados, afirmara —y eso al final de su exposición— que “utilizamos el término «subjuntivo» aplicado a la morfología” y que “se trata pues de usos en que dicho modo no tiene sentido en sí mismo (...) sino solamente conectado de alguna manera (...) con el verbo regente o principal” (1983: 295). Y, del mismo modo, C. Fernández Martínez, a propósito también de esas oraciones en Plauto, decía que “si, por un acomodo sintáctico entre los procesos de la principal y la subordinada, se potencia lo temporal en determinadas formas verbales, no se hace sin una pérdida del rendimiento de la categoría modal (...). Así que la oposición que negábamos entre sólo dos modos, indicativo y subjuntivo, para las oraciones independientes, tal vez debiera tomarse para la subordinación...” (1988: 56).

5. Final

En fin, en vista de los intrincados rodeos y los muy discutibles malabarismos teóricos que la propuesta modal de Mariner exigía para acabar llegando a un solo modo de subordinación y a unas formas temporales organizadas en torno a nociones de TA y TR, me pareció que lo más sensato era partir, por lo que al tiempo se refiere, de esta última situación; sólo así creía que tenía sentido hablar de CT, sin vulnerar la naturaleza de la categoría “tiempo”; pero sólo, a su vez, creía que tenía sentido la CT, si se producía en el seno de un solo modo cuyo contenido no variara de condición gramatical en la subordinación, es decir, en el seno del subjuntivo con su tradicional valor “subjetivo” o, si se prefiere, de actitud mental deliberada; un valor que en las i.i. venía a significar “la representación mental de un contenido incorporado como *oratio obliqua* al pensamiento expresado en la oración principal” (Suárez Martínez, 1994: 769-770). Es decir, el mismo valor “discursivo” sugerido por Moralejo, en clara situación, por lo general, de rección o de concordancia semántica con la expresión *dicendi* introductoria, o sea, con aquellas “condiciones especiales” de que hablaba el profesor Sebastián Mariner.

Un valor, a fin de cuentas, que, como el de “ficción” de Mariner, opino que no es sino uno de los rostros que puede ofrecer la noción de subjetividad de este compacto, pero cambiante y escurridizo, “modo poliedro” o “modo de las mil caras”.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS, E. (1957), “Sobre la neutralización en morfología”, *Archivum* 7, 13-23.
— (1971), *Fonología Española*, Madrid (4ª).
- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. (1988), *El modo en la subordinación plautina*, Sevilla.
- GARCÍA CALVO, A. (1960), “Preparación a un estudio orgánico de los modos verbales sobre el ejemplo del griego antiguo”, *Emerita* 28, 1-47.
- GARRIDO LÓPEZ, C. (1990), *La lengua de Macrobio*, Madrid.
- MARINER, S. (1957), “Estructura de la categoría verbal «modo» en latín clásico”, *Emerita* 25, 449-486.
— (1958), “«Latencia» y neutralización, conceptos precisables”, *Archivum* 8, 15-32.
— (1965), “Noción básica de los modos en el estilo indirecto latino”, *Emerita* 33, 47-59.
- MORALEJO, J.L. (1989), “Temps absolu et temps relatif”, *Actes du Ve Colloque de Linguistique latine, Cahiers de l'Institut de linguistique de Louvain* 15.1-4, 297-308.
— (1996), “Subjuntivo oblicuo y subordinación”, *Latin. Papers from the Seventh International Colloquium on Latin Linguistics* (ed. H. Rosén), Innsbrucker Beiträge zur Sprachwissenschaft, Innsbruck, 287-96.
— (1994), “Morfosintaxis estructural latina: su vertiente didáctica”, *Aspectos Didácticos del Latín.4*, Zaragoza, 9-42.
- RUBIO, L. (1983), *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona (=1966 vol. I y 1976 vol. II).
- RUIPÉREZ, M.S. (1954), *Estructura del sistema de aspectos y tiempos del verbo griego antiguo*, Salamanca.
- SUÁREZ MARTÍNEZ, P.M. (1994), “Anomalías modales en las interrogativas indirectas latinas”, *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*, Madrid, vol. I, 767-774.
— (1998), “Anomalías temporales en las interrogativas indirectas latinas”, *Actas del IX Congreso Español de Estudios Clásicos*, vol. III, *Lingüística Latina*, Madrid, 261-267.

COMENTARIO

La comunicación del prof. Suárez trata de poner de manifiesto la relación contradictoria existente, a su entender, entre el mecanismo de la *consecutio temporum* (CT) y la organización de los modos latinos que Sebastián Mariner propugnó en algunos de sus trabajos y que tantas y tan cualificadas adhesiones obtuvo en su día.

El intento es por sí solo digno de atención por lo que implica de crítica a una sistematización aparentemente tan sólida como la de Mariner. En este sentido se propone el prof. Suárez mostrar las razones por las que a la hora de reflexionar sobre la naturaleza modal de las oraciones interrogativas indirectas, dejaba conscientemente marginadas las aportaciones de Mariner, y abrazaba más bien la tesis del carácter unitario del subjuntivo, defendida entre otros por J. L. Moralejo. Así, trata de demostrar que desde los supuestos teóricos de Mariner la CT es imposible en las oraciones interrogativas indirectas.

Parte de la constatación de la doble referencia temporal existente en las formas verbales de las oraciones subordinadas en CT : la deíctica y la fórica, dominadas ambas por el verbo de la principal, y extrae la conclusión de que la teoría de Mariner no da cuenta de esta doble referencia de manera satisfactoria sino, mas bien, muestra atisbos de ser contradictoria. Aboca este análisis en una exposición de las consecuencias a que deriva Mariner, que llega a admitir una "regramaticalización" de las formas del subjuntivo para explicar la CT según los parámetros de la doctrina tradicional.

Se inicia aquí la crítica cuantitativa y cualitativa de la doctrina de Mariner. La primera alude a la falta de elegancia de la teoría científica, por ser más frecuentes de lo esperado las distribuciones neutralizadas y, por tanto, regramaticalizadas. La segunda, de más calado teórico, guarda relación con el concepto mismo de la neutralización.

En este sentido, dedica el prof. Suárez una parte de su intervención a poner de manifiesto, sin calificarlo así, que la teoría de Mariner contraviene una regla básica de toda teoría científica: el servirse de manera sucesiva y constante de hipótesis *ad hoc*, al modificar a conveniencia los principios que rigen la neutralización de los términos que se oponen en el seno de una oposición privativa, bajo la apariencia de novedades teóricas, posición que le conduce incluso a incoherencias (la de la regramaticalización).

Concluye este apartado con la referencia a las posturas mantenidas por notables lingüistas (Alarcos, Moralejo, etc.) que no admiten o plantean serios reparos a la aplicación a las unidades significativas de la metodología de las oposiciones privativas y de sus posibilidades operativas desde la neutralización de sus términos. Por otra parte afirma el autor del trabajo que no está suficientemente demostrada la necesidad del uso de las formas neutralizadas, toda vez que existe un término no marcado que puede ocupar la posición. Consta, además, ciertas incoherencias teóricas en los seguidores de Mariner como es el caso de L. Rubio, C. Fernández Martínez o C. Garrido López, que dejan de lado la doctrina de Mariner a la hora de explicar determinadas distribuciones modales.

Termina la intervención con una adhesión a la teoría unitaria del subjuntivo en los términos en que la expone el prof. J. L. Moralejo, que reconoce su unidad en el valor "subjuntivo" que la tradición le atribuye en el sistema y sistematiza las formas en él agrupadas como organizadas según valores temporales.

Al margen de la pertinencia de las críticas formuladas a la doctrina de S. Mariner en los aspectos reseñados, tal vez sea necesario, a estas alturas de la descripción lingüística, apuntar nuevos fundamentos a la teoría unitaria del subjuntivo con algo más que con una referencia a la tradición que le reconoce un valor "subjuntivo". En este sentido cabe recordar que las teorías que limitan la definición de los modos al reconocimiento de un "valor" unitario son las que precisamente justifican, por la gran carga de ambigüedad e inseguridad teóricas que contienen, la brillante teoría de Ruipérez de la que es deudora la de Mariner, basada en la existencia de oposiciones privativas en fonología. Basta mencionar algunas definiciones unitarias que abundan sobre el subjuntivo, la de la "opacidad referencial" de G. Calboli, la de la subordinación, la de la subjetividad, etc. Las reticencias que produce la teoría de Mariner han de conducir a la formulación de una teoría tan potente como ella y que supere los aspectos criticados: la inelegancia y los grados de incoherencia que pueda poseer. Esta teoría quizás se pueda contruir desde nuevos criterios de categorización aplicables y desde un sistema lingüístico que dé cuenta de la naturaleza de "modo-poliedro" que sin duda le advertimos todos al subjuntivo.

El fundamento metodológico aplicable no puede hallarse en el reconocimiento de un rasgo semántico único difícilmente reductible, ni en el juego de las oposiciones privativas, sino en la categorización pro-

ducida por referencia a otras categorías de las cuales los modos son expresión en el sistema verbal. Esta referencia es de naturaleza pragmática, puesto que definiría los modos en correspondencia con los componentes de la comunicación lingüística (hablante, oyente y entorno), y por ende los subcategorizaría como recursos verbales de cada una de las funciones básicas del lenguaje, según la teoría funcional jakobsoniana: el indicativo, de la función denotativa, el imperativo, de la impresiva, y el subjuntivo, de la función expresiva. Desde este fundamento teórico se entiende que el subjuntivo se ajuste a la expresión de la subjetividad, de los deseos, etc., o que en oraciones en que predomine la función denotativa modifique su alcance objetivo marcándolas de opacidad o indeterminación referencial, etc., o que en la expresión de los supuestos o mundos posibles adopte los papeles de potencial e irreal.

Queda, no obstante, por explicar el mecanismo que permite, a los modos en general y al propio subjuntivo en particular, funcionar de manera aparentemente tan diversa. Conviene tal vez en este caso adoptar un punto de vista metodológico que tenga en cuenta el nivel en que se asigna la categoría modal como operador en la configuración de las distintas modalidades oracionales: el de las modalidades enunciativas o pragmáticas a distintos niveles de enunciación, en una determinada instancia, y el de las modalidades semánticas o lógicas en otra instancia. Los modos se pueden definir de esta manera como recursos lingüísticos de base categorial unitaria, pero al mismo tiempo coadyuvantes en la configuración de modalidades relativamente diversas.

Antoni Viñas Almenar
Universitat de València